

Rómulo José Rafael Tomás Romero Solano
Abogado
Especializado en Derecho Laboral

Recebido
Mayo 25/21
[Firma]

Señor:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral de YEIMIS ENRIQUE ROSADO Y OTRO contra CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
Rad: 00069-2018

ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO, en mi calidad de de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito presentar las siguientes actuaciones así:

1) LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:

ROCNER MIGUEL LUJAN MENDOZA

CAPITAL Representado en los siguientes conceptos:

1. Cesantías: \$260.000
2. Intereses de las cesantías \$5.200.
3. Prima de servicios: \$260.000
4. Vacaciones: \$130.000.
5. Salarios: \$54.715.
6. COSTAS EN P. ORDINARIO: \$2.942.549
6. COSTAS PROCESO EJECUTIVO: \$2.054.623
7. SANCIÓN MORATORIA: A razón de \$52.000 diarios a partir del 06 de noviembre de 2016 (720 días) e intereses moratorios de 07 de noviembre de 2018 al 25 de mayo de 2021 (918 días): \$38.110.000

Gran Total: \$43.817.087

YEIMIS ENRIQUE ROSADO

CAPITAL Representado en los siguientes conceptos:

1. Cesantías: \$200.971
2. Intereses de las cesantías \$4.957.
3. Prima de servicios: \$200.971
4. Vacaciones: \$92.500
5. Salarios: \$9.458
6. COSTAS EN P. ORDINARIO: \$1.714.452
6. COSTAS PROCESO EJECUTIVO: \$1.191.165
7. SANCIÓN MORATORIA: A razón de \$30.000 diarios a partir del 20 de noviembre de 2016 (720 días) e intereses moratorios de 21 de noviembre de 2018 al 25 de mayo de 2021 (904 días): \$22.006.000

Gran Total: \$25.420.474

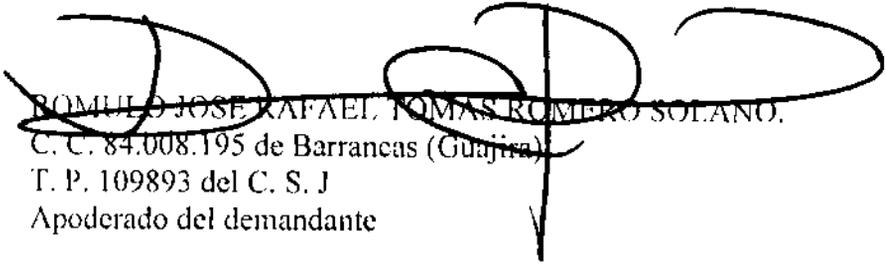
Sírvase Señor Juez, correr traslado del mismo a la parte ejecutada, de no objetarse darle aprobación.

Rómulo José Rafael Tomás Romero Solano
Abogado
Especializado en Derecho Laboral

2) Solicitud de medidas ejecutivas de embargo y secuestro:

- A) El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, identificada con número de NIT 8921150026, en cuentas de ahorros y corrientes en el Banco BBVA. Ruego oficiar al señor Gerente General de dicho Banco en la ciudad de Bogotá ubicado en la Calle 30 A No 6-38 Piso 15 en Bogotá a fin de que se haga efectivo dicho embargo.
- B) El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, identificada con número de NIT 8921150026, en cuentas de ahorros y corrientes en el Banco DAVIVIENDA. Ruego oficiar al señor Gerente de dicho Banco en el municipio de San Juan del Cesar a fin de que se haga efectivo dicho embargo.
- C) El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, identificada con número de NIT 8921150026, en cuentas de ahorros y corrientes en el Banco BOGOTA. Ruego oficiar al señor Gerente de dicho Banco en el municipio de San Juan del Cesar a fin de que se haga efectivo dicho embargo.

Del Señor Juez, atentamente,


~~RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMÁS ROMERO SOLANO,~~
C. C. 84.008.195 de Barrancas (Guajira)
T. P. 109893 del C. S. J
Apoderado del demandante